



N°

CONTRATO DE PROVISIÓN O ABASTECIMIENTO

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE PROVISIÓN, en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Parroquia Tarqui, Cda. Garzota Mz. 149 Solar 9, a los [Haga clic aquí para escribir texto.](#)días del mes de [Haga clic aquí para escribir texto.](#)del 2017; al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Por una parte el o la compañía [Haga clic aquí para escribir texto.](#) con Ruc. **No.** [Haga clic aquí para escribir texto.](#) en su calidad de Representante Legal a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR** y por otra parte la compañía **AVICOLA FERNÁNDEZ S.A.** representada por el ejecutivo señor Eugenio de Jesús Fernández Zambrano en calidad de Representante Legal a quien en adelante se le denominará **LA COMERCIALIZADORA**, quienes declaran ser capaces para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria a suscribir el presente Contrato de Provisión, de acuerdo al Art. 5 de la misma Resolución.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Este Contrato de Provisión tiene como finalidad las buenas relaciones comerciales en virtud de las actividades de intermediación que existen a partir del mismo, entre **EL PROVEEDOR** y **LA COMERCIALIZADORA**; en el intercambio de bienes de consumo alimentario y no alimentario de consumos corrientes, que la comercializadora venda dentro de su giro específico de negocios y de acuerdo a los porcentajes de captación de mercado y demanda **LA COMERCIALIZADORA** acepta la compra de los productos y/o servicios, mismos que han sido puestos a consideración de la comercializadora, y que han sido aceptados exclusivamente respecto de aquellos considerados adecuado y relacionados al giro de negocio, en las cantidades necesarias para la atención de su demanda. **EL PROVEEDOR** los vende en los términos y condiciones requeridos por **LA COMERCIALIZADORA** con sus respectivos precios finales, para lo cual formará parte integrante de este Contrato de Provisión las respectivas órdenes de compras basadas en el justo precio y que en adelante se los llamará “Productos” y se encuentra en la orden de compra.

En ningún caso el proveedor podrá exigir a LA COMERCIALIZADORA la aceptación de productos que no sean parte de su giro de negocio, y que no hayan sido aceptadas en su lista de productos presentada al inicio de las negociaciones.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PROVISIÓN.-

LAS PROVISIONES se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales y específicas:

1. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar todos los Productos solicitados en la Orden de Compra, en número de unidades en los puntos de ventas donde se realizará la entrega previamente negociada.
2. **EL PROVEEDOR** responderá y garantizará la calidad y cantidad de los productos solicitados, además del cumplimiento de los estándares técnicos de calidad establecidos por el INEN tal como: el Etiquetado, Semaforización, Peso y Medida en base al sistema métrico decimal, así como el Registro Sanitario de ser aplicable.
3. **EL PROVEEDOR** responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a **LA COMERCIALIZADORA** y notificará sin demora a **LA COMERCIALIZADORA** cuando detecte un error para que se pueda corregir oportunamente y de igual forma procederá **LA COMERCIALIZADORA**.
4. **EL PROVEEDOR**, se compromete a recibir el producto en caso de no cumplir con las normas requeridas al momento de despacho o que se altere su calidad e inocuidad antes de la fecha de vencimiento en nuestros puntos de venta.
5. Todos los Productos ofrecidos por **EL PROVEEDOR** están cubiertos por su garantía y, además se obliga a entregar los productos, en buena calidad (establecidos por el INEN) y la cantidad específica.
6. **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de notificar inmediatamente a **LA COMERCIALIZADORA** acerca de cualquier circunstancia que pueda ocasionar desabastecimiento, en cuyo caso informarán del tiempo en el que se estime se supere la misma, a fin de que **LA COMERCIALIZADORA** esté debidamente informada y de ser el caso, implemente las medidas necesarias para evitar desabastecimiento y afectación alguna a los consumidores;
7. **LA COMERCIALIZADORA** cancelará sólo por lo requerido en la Orden de Compra más los impuestos que devenguen como consecuencia de lo solicitado, es decir productos que tengan impuesto al valor agregado (IVA). **LA COMERCIALIZADORA** podrá requerir los productos que considere necesarios en razón de la demanda y giro de su negocio.
8. **LA COMERCIALIZADORA** podrá solicitar visitas en las instalaciones del **PROVEEDOR** a intervalos planificados con el objetivo de verificar el cumplimiento de sus procesos.
9. **LA COMERCIALIZADORA** con el propósito de evitar desabastecimientos de cualquier producto, solicitará la visita a **EL PROVEEDOR** para el abastecimiento periódico, permanente, ordinario y extraordinario, a fin de mantener siempre un

stock suficiente, incorporando para el efecto, sistemas informáticos de alerta y comunicación:

10. **La COMERCIALIZADORA** en el caso de que no acepte los cambios de precios de las mercaderías en el plazo de cinco (5) días posteriores a la notificación a la comercializadora, cuando la variabilidad de los precios sea justificada, **EL PROVEEDOR** tendrá la facultad de suspender su entrega. La misma facultad tendrá **LA COMERCIALIZADORA** cuando la variabilidad de precios sea injustificada.
11. Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado de manera anticipado el plazo del presente contrato, bastando para ello, el envío de una comunicación a la otra Parte con una anticipación de treinta días calendarios a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 9 del Capítulo II de las NORMAS REGULATORIAS PARA LAS CADENAS DE SUPERMERCADOS Y SUS PROVEEDORES**. En caso de nuevos productos no contemplados en este Contrato de Provisión, las partes podrán suscribir un convenio modificatorio de mutuo acuerdo.
12. **LA COMERCIALIZADORA** no podrá devolver los productos luego de haberse firmado el acta de entrega-recepción, salvo por errores verificados de fabricación, rotulado o producción o incumplimiento de las causales pactadas en este contrato de provisión y otras como: suspensión o inhabilitación del registro sanitario; vida útil insuficiente; incumplimiento de la normativa aplicable; incumplimiento de estándares de calidad; PVP impreso por debajo del precio de comercialización; fallas o inconsistencias en la presentación del producto; y en los casos que se comprometa de manera inminente la salud pública, exista gravedad manifiesta declarada por autoridad competente o reforma legal;

CUARTA.- PLAZO DE RECEPCION DEL PRODUCTO.-

El plazo de la entrega de los Productos, objeto de este Contrato de Provisión es de 5 días laborables, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra hecha por el representante de **LA COMERCIALIZADORA** y entregada **EL PROVEEDOR**, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes y/o mediante cláusulas adicionales a este contrato.

LA COMERCIALIZADORA podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato en los casos que se comprobare: **a)** retrasos injustificados (más de 1) del producto luego del plazo establecido; **b)** reincidencia en la entrega de productos con defectos de calidad e inocuidad; **c)** Falta de presentación y cumplimiento del plan comercial anual (presentado a **LA COMERCIALIZADORA** dentro de los 3 primeros meses de cada año); para tal efecto notificará de forma preventiva del incumplimiento para efectos de que **EL PROVEEDOR** tome las medidas del caso, de no existir mejoras se procederá con la terminación en los términos establecidos en el numeral 11 de la **CLAUSULA TERCERA** del presente instrumento.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio entre **EL PROVEEDOR** y **LA COMERCIALIZADORA** será pactado de la lista de precios de los productos solicitados y pactados en su valor real utilizando todos los medios legales vigentes en el País bajo las siguientes reglas:

- 5.1 El pago de las facturas se realizará al **PROVEEDOR** en los términos pactados por las partes y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante transferencia bancaria o cheque.
- 5.2 El pago a **EL PROVEEDOR** de la factura se realizará por lo pactado en el precio y lo solicitado en la Orden de Compra por el representante de **LA COMERCIALIZADORA**.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar las notas de crédito en un período no máximo de 8 días después de haber informado la devolución de productos.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** y **LA COMERCIALIZADORA** realizarán negociaciones estratégicas y/o promociones con la finalidad de mantener dinamismo en la comercialización de sus productos.

SEXTA.- CODIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.-

Para la codificación de nuevos productos, cambios de precios, plazos, forma de pago u otras modificaciones legalmente permitidas a los términos del Contrato de Provisión vigente, se lo hará mediante convenios modificatorios directos o mediante la utilización de mecanismos digitales de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente Contrato de Provisión es de un año (1) y podrá darse por terminado por el incumplimiento de una de las cláusulas o por mutuo acuerdo. En caso de nuevos productos no contemplados en este Contrato de Provisión, las partes podrán suscribir un convenio modificatorio de mutuo acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán en cualquier momento dar por terminado de manera anticipado el plazo del presente contrato, en los términos establecidos en el numeral 11 de la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento.

OCTAVA.- TERMINACION DE CONTRATO.-

Las Partes podrán terminar el Contrato de Provisión, al finalizar el mismo o por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas; con solo anticipación de 30 días a la otra parte, cumpliendo hasta el final del período con todas las obligaciones del Contrato de Provisión.

Cuando surjan conflictos entre las partes por la intermediación comercial y que se refiera al incumplimiento de este Contrato de Provisión, el procedimiento básico debe constar de dos (2) etapas: Uno: Arreglo directo y Dos: Mediación y/o procedimiento arbitral o judicial.

Etapas: **Etapa Uno: ARREGLO DIRECTO.-**

En caso de incumplimiento del Contrato de Provisión, sin perjuicio de las acciones legales, entre las partes procurarán un arreglo directo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Presentación de la queja o reclamo: Las quejas y/o reclamos se presentarán y tramitarán por escrito, en el domicilio **LA COMERCIALIZADORA** y/o **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo de tres (3) días contados desde cuando se conoció la infracción o desacuerdo;
- b. Atención de las quejas o reclamos: **LA COMERCIALIZADORA** y/o **EL PROVEEDOR** deberán resolver las quejas y/o reclamos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la recepción de la queja; y
- c. Duración de la etapa de arreglo directo entre las partes: La etapa de arreglo directo no excederá del plazo de dieciocho (18) días.

Etapas: **Etapa Dos: MEDIACION, PROCEDIMIENTO ARBITRAL O JUDICIAL:**

Si no se ha llegado a un acuerdo dentro del plazo establecido en la etapa uno, las partes acuerdan lo siguiente:

- a. La parte que se creyere afectada podrá ejercer las acciones que considere pertinentes ante el organismo legal competente.
- b. Informará por escrito a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Toda información o notificación remitida será considerada como confidencial de conformidad con la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento.

NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y cumplirán de buena fe cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas de acuerdo a lo descrito en la cláusula Octava del presente instrumento.

En caso de discrepancias con relación a los términos del presente Contrato o su aplicación, que no pudieron resolverse de forma directa; las Partes acuerdan someterlas a un proceso de mediación obligatorio, tras el cual y de no llegar a un acuerdo la controversia será resuelta por un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La mediación y el arbitraje se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No.145 de 4 de septiembre de 1997, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; y, el arbitraje se sujetará a las siguientes normas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros, quienes resolverán en derecho.
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.
- f. El lugar del arbitraje será la ciudad de Guayaquil en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En fe y para constancia de lo cual firman en tres (3) ejemplares,

AVICOLA FERNANDEZ S.A.
RUC. 0992142618001
LA COMERCIALIZADORA

CIA Haga clic aquí para escribir texto..
RUC. Haga clic aquí para escribir texto.
EL PROVEEDOR